

«Fallo: En atención a todo lo expuesto, la Sección Segunda de esta Sala ha decidido: Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Antonio Martínez Cartón, contra resolución de fecha 30 de octubre de 1990 del Subsecretario del Ministerio de Justicia desestimatoria del recurso de reposición formulado contra otra del propio órgano administrativo de fecha 28 de noviembre de 1989, proceso en el que se halla representada la parte demandada por el señor Abogado del Estado, acuerdos que se anulan en parte por no ser ajustados a Derecho en su totalidad, declarando el derecho del actor a que se le reconozca, a todos los efectos, el nivel de complemento de destino 16, correspondiente al puesto de trabajo de encargado de departamento interior, desde el 1 de julio al 31 de diciembre de 1989, en que lo desempeñó en comisión de servicios, con devolución de las 23.600 pesetas que le fueron integradas a consecuencia de la acomodación a la nueva relación de puestos de trabajo operada, sin hacer declaración de las costas procesales.»

En su virtud, esta Secretaría General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I., para su conocimiento y efectos.
Madrid, 3 de abril de 1992.—El Secretario general de Asuntos Penitenciarios, Antoni Asunción Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Administración Penitenciaria.

11721 *RESOLUCION de 3 de abril de 1992, de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional de Madrid, dictada en el recurso número 03/0001614/1991, interpuesto por don Fernando Imberón Bolari.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional de Madrid, el recurso número 03/0001614/1991, interpuesto por don Fernando Imberón Bolari, contra la Administración del Estado, sobre impugnación de sanción disciplinaria, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional de Madrid, ha dictado sentencia de 17 de enero de 1992, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fernando Imberón Bolari, contra resolución del Ministerio de Justicia de 28 de octubre de 1985, desestimatoria del recurso de reposición, promovido frente a la de 22 de julio de 1985, por la que se impuso al recurrente la sanción disciplinaria de suspensión de funciones durante tres días, debemos anular y anulamos las expresadas resoluciones impugnadas, por su desconformidad a Derecho; dejando, en consecuencia, sin efecto la referida sanción, de lo que se tomará la correspondiente anotación en el expediente personal del recurrente; y declarando que procede que, en concepto de indemnización, se abone a éste una cantidad equivalente a los haberes que haya dejado de percibir como consecuencia de dicha sanción; sin imposición de costas.»

En su virtud, esta Secretaría General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I., para su conocimiento y efectos.
Madrid, 3 de abril de 1992.—El Secretario general de Asuntos Penitenciarios, Antoni Asunción Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Administración Penitenciaria.

11722 *RESOLUCION de 3 de abril de 1992, de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Quinta) de la Audiencia Nacional de Madrid, dictada en el recurso número 5/58.537, interpuesto por don Francisco Antonio Jiménez Castro.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Quinta) de la Audiencia Nacional de Madrid, el recurso número 5/58.537, interpuesto por don Francisco Antonio Jiménez Castro, contra resolución del Ministerio de Justicia de 7 de marzo de 1989, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra otro de dicho Ministerio de 24 de diciembre de 1988, por la que se impone al recurrente la sanción de cinco días de suspensión de funciones como autor de una falta grave del artículo 7.1 del Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios Civiles del Estado, la citada Sala de lo Contencioso-

so-Administrativo (Sección Quinta) de la Audiencia Nacional de Madrid, ha dictado sentencia de 13 de noviembre de 1990, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Rosina Montes Agustí, en nombre y representación de don Francisco Antonio Jiménez Castro, contra la resolución del Ministerio de Justicia de 7 de marzo de 1989 a que la demanda se contrae declaramos, que la resolución impugnada es conforme a derecho sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, esta Secretaría General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I., para su conocimiento y efectos.
Madrid, 3 de abril de 1992.—El Secretario general de Asuntos Penitenciarios, Antoni Asunción Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Administración Penitenciaria.

11723 *RESOLUCION de 3 de abril de 1992, de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional de Madrid, dictada en el recurso número 318.595, interpuesto por don Francisco Javier Colina Herrera.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional de Madrid, el recurso número 318.595, interpuesto por don Francisco Javier Colina Herrera, contra la Administración del Estado, sobre provisión de puestos de trabajo en los Servicios Periféricos de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional de Madrid, ha dictado sentencia de 24 de enero de 1992, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Juan José Pulido Díaz, en nombre y representación de don Francisco Javier Colina Herrera, contra la resolución del Ministerio de Justicia de 3 de febrero de 1989, desestimatoria del recurso de reposición promovido frente a la Orden del mismo Ministerio de 10 de noviembre de 1989, debemos declarar y declaramos que las resoluciones impugnadas son conforme a Derecho, sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, esta Secretaría General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I., para su conocimiento y efectos.
Madrid, 3 de abril de 1992.—El Secretario general de Asuntos Penitenciarios, Antoni Asunción Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Administración Penitenciaria.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

11724 *RESOLUCION de 6 de abril de 1992, de la Secretaría de Estado de Economía, por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Ministros sobre revisión de beneficios que habían sido concedidos anteriormente en las grandes áreas de expansión industrial de Andalucía, Castilla-La Mancha y Extremadura, mediante la resolución de 11 expedientes.*

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 27 de marzo de 1992, adoptó un acuerdo sobre concesiones de beneficios en las grandes áreas de expansión industrial, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda.

Considerando la naturaleza y repercusión económico y social de dicho acuerdo, esta Secretaría de Estado, por la presente resolución, tiene a bien disponer: